

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO  
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

INFORME TÉCNICO Nº 2022-JZA-014

FECHA: 09 de marzo de 2023

Documento No.: Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0082-M

1. ANTECEDENTES.

Con Memorando No. Oficio Nro. Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0082-la Srta. Abg Vanessa Carolina Velasquez Secretaria de Coordinación Territorial señala: *“En atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-0997-O de 23 de febrero de 2022, mediante el cual el Abg. Pablo Santillan, Secretario General de Concejo Metropolitano, remitió el último borrador del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA” y solicita se remitan los informes técnicos y jurídicos en base a este texto.”.*

Al respecto debemos indicar:

2. Criterio propuesta Ordenanza: “Área de Conservación y Uso Sustentable Mojanda - Cambugán” o “ACUS Mojanda-Cambugán”:

- La propuesta de Ordenanza tiene un impacto potencial positivo sobre el patrimonio natural, constituye un instrumento que favorece la gestión del arbolado urbano a nivel distrital,
- Desde la experiencia de la Unidad de Ambiente y la gestión del arbolado urbano por delegación desde el año 2018 se remite las siguientes sugerencias.

Criterio técnico de la Unidad de Ambiente de la AZLD a la propuesta de “ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA”	
Artículo propuesta de Ordenanza	Sugerencia
<p>Artículo Innumerado (...) 10.- De las responsabilidades. - a) Corresponde a las administraciones zonales:</p> <p>1. Apoyar al control y seguimiento en el territorio, respecto al cumplimiento de la presente Sección, previa delegación de la autoridad ambiental distrital.</p>	<p>Para el caso de las Administraciones Zonales no se define <b>el alcance</b> que tiene el control y seguimiento, actualmente se realiza por delegación a algunos funcionarios de las Unidades de Ambiente quienes realizan la emisión de informes técnicos, oficios de conformidad, evaluación de arbolado urbano en riesgo primordialmente en quebradas.</p> <p>Se considera necesario aclarar el alcance del control y que Unidad Administrativa de las</p>

	<p>Administraciones Zonales efectuará lo señalado en el artículo.</p> <p>Es importante mencionar que los funcionarios que ejecutan evaluación del arbolado urbano deberán contar con equipos y materiales apropiados para cada actuación, en la propuesta de Ordenanza este particular si señala para el caso de los Trabajadores de Gerencia de Administración de parques y áreas verdes. Deberá considerarse también para el personal de operativo y de campo que cuenten con las condiciones que garanticen evaluación e informes sustentados con tecnología y equipos adecuados.</p>
	<p>Es necesario evidenciar los procedimientos para la gestión del arbolado urbano, tiempo de respuesta a requerimientos ciudadanos. Es necesario aclarar los procedimientos del retiro de cobertura vegetal o movimientos de tierra que viene funcionando por promotores urbanos, propietarios de terrenos que requieren limpieza de terreno y que gestiona LMU20 simplificada y la misma es utilizada para retiros excesivos de cobertura vegetal y ejemplares arbóreos. Se busca evitar que se utilice este tipo de Licencias Metropolitanas para retiro de árboles.</p>
	<p>La práctica y evaluación de arbolado urbano realizado por la zonal, ha permitido identificar que existen varios terrenos que presentan ejemplares arbóreos de distintas edades y que con fines de reducción de riesgo requiere ser retirados para reducir el riesgo debido a su condición fisiológica, sin embargo no se establece el procedimiento para el caso de madera que se producirá en este tipo de condiciones que necesariamente se debe retirar.</p>
<p><b>Artículo Innumerado (...) 12.- De los lineamientos para la protección del arbolado urbano. -</b></p> <p>a) Las empresas públicas o privadas y toda persona natural nacional o extranjera que tenga actuación o vinculación con la gestión de arbolado urbano público y privado deberán</p>	<p>No se establece si este lineamiento aplica para el personal que realiza la evaluación del arbolado y emite criterios y aval técnico tanto de la Autoridad Ambiental Distrital como de las Administraciones Zonales.</p>

<p>contar con la debida calificación emitida por la autoridad ambiental distrital de acuerdo al artículo (33) de la presente Sección.</p>	
<p><b>Artículo Innumerado (...) 12.- De los lineamientos para la protección del arbolado urbano. -</b>  b) Los propietarios o los administradores de los espacios privados, son responsables de la protección del arbolado existente en dichos espacios. No pueden realizar intervenciones sin el aval técnico de la autoridad ambiental distrital o nacional, según corresponda. <u>Para tal efecto, la autoridad ambiental realizará un registro del arbolado urbano en espacios privados.</u></p>	<p>Se deberá definir el alcance de espacios privados: considerar arbolado de urbanizaciones, viviendas unifamiliares, espacios públicos de dominio privado.</p>
<p><b>Artículo Innumerado (...) 18.- Del arbolado patrimonial. -</b></p>	<p>Se especifica los detalles técnicos de la gestión del arbolado patrimonial, sin embargo es ambigua el detalle de las responsabilidades de los árboles patrimoniales en predios particulares.</p>
<p><b>Artículo Innumerado (...) 19.- De los lineamientos para el fomento y preservación del arbolado urbano, otro tipo de vegetación y la biodiversidad asociada.</b>  b) Para toda obra pública municipal, se deberá contar con un informe de conformidad por parte de la autoridad ambiental distrital o su delegado.</p>	<p>No se establece tiempos para pronunciamientos y el procedimiento tanto de la Autoridad Ambiental como de la Gerencia de Administración de Parques y áreas verdes.</p>
<p><b>Artículo Innumerado (...) 28.- De la reposición.-</b>  Conforme lo indicado por la autoridad ambiental nacional, en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, se exigirá la plantación de mínimo diez (10) árboles por cada árbol talado (...).</p> <p>(...) En cualquier caso, el número mínimo de árboles a compensar será de diez (10) árboles plantados por cada árbol cortado. Los ejemplares de reposición serán del tamaño y condiciones establecidas en el Manual 1 correspondiente al Anexo No. 6 de la presente Sección (...)</p>	<p>Es necesario realizar la actualización de los manuales que corresponden a otra Administración Municipal y carecen de fuerza normativa; el tamaño de árboles de reposición ha generado varias dificultades sobre todo por los costos y disponibilidad de los mismos. Con el fin de garantizar la restitución de ejemplares arbóreos que puedan brindar un servicio ambiental este parámetro debe ser integrado en el cuerpo de la Ordenanza.</p> <p>Con el fin de evitar ambigüedades y tener la seguridad de contar con los árboles de reposición o compensación se requiere definir el plazo y tiempos de entrega previo a la emisión del documento de conformidad y el plazo de duración del mismo se sugiere un plazo máximo de 30 días de vigencia de la autorización emitida por la Autoridad que corresponda o su delegado.</p>

<p><b>Anexo 3. Numeral 1.1.</b></p>	<p>Incrementar información sobre el diagnóstico en el caso de los árboles patrimoniales que se encuentren en riesgo, cuál sería el protocolo del proceso a seguir y la autoridad competente a informar.</p>
<p><b>Anexo 3. Numeral 1.3</b> Ejecución e informe del trabajo realizado</p>	<p>Se debería especificar un plazo de tiempo (máximo 21 días) para que la entidad responsable de emitir los permisos de tala o poda del arbolado ubicado en espacio público y quebradas otorgue la autorización correspondiente.</p> <p>Actualmente el diagnóstico por parte de las Administraciones Zonales por Delegación de la Secretaria de Ambiente, se lo hace de manera rápida, pero existe retraso por parte de la entidad que otorga los permisos para brindar una autorización.</p>
	<p>Se debe elaborar un proceso o protocolo en el que explique las acciones a seguir en el caso de los árboles patrimoniales y no patrimoniales que se encuentren en riesgo dentro de predios privados y/o que colinden con otros predios privados y que ya hayan ocasionado afectación a estructuras o viviendas.</p> <p>Se debe especificar cuál es el personal técnico que posee la competencia de realizar la valoración de arbolado urbano, así como la formación del personal para hacerlo y qué unidades de las Administraciones Zonales podrían realizarlo.</p> <p>Establecer el proceso de actuación ante la evidencia de poda o tala de árboles que no cuenten con la respectiva autorización.</p>

### 3. Conclusiones

A criterio de la Unidad de Ambiente la propuesta de Ordenanza constituye un instrumento clave para la gestión del arbolado la normativa actual presenta limitaciones al momento de su aplicación ya que no aterriza como una ordenanza local.

La propuesta de Ordenanza presenta elementos fundamentales e incorpora criterios como servicios ambientales, soluciones basadas en la naturaleza, Red Verde Urbana.

El contar con una Política Pública (ordenanza) para la gestión del arbolado urbano y la Red Verde urbana es un instrumento esencial, sin embargo la cantidad de Anexos y la información contenida en los mismos dificultan una aplicación adecuada de la normativa que se está planteando para la gestión del arbolado urbano.

Los criterios expuestos anteriormente se basan en la experiencia acumulada ya que la Unidad de Ambiente de la Administración Zonal La Delicia ha venido trabajando de manera permanente en la gestión del arbolado urbano por delegación, además de ejecutar programas de reforestación y protección del patrimonio natural y recuperación ambiental de quebradas en las 8 parroquias rurales y 5 parroquias urbanas.

#### Responsabilidad Técnica:

---

Ing. Pablo Zapata Ramos  
**JEFE ZONAL DE AMBIENTE AZLD**

---

Ing. Katherine Terán  
**ANALISTA AMBIENTAL**